

Auto N°	944
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2021 00647 00
Demandante:	IVONNE YANETH ZAMBRANO GOYENECHÉ
Demandada:	JHON JAIRO OSTOS CORTÉS
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Trece diciembre de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO, presentada por la señora IVONNE YANETH ZAMBRANO GOYENECHÉ, en contra el señor JHON JAIRO OSTOS CORTÉS.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, presentada por la señora IVONNE YANETH ZAMBRANO GOYENECHÉ, en contra el señor JHON JAIRO OSTOS CORTÉS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el acuerdo 806 del 2020 artículo 8.

CUARTO: Notifique del presente proveído al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: SE REQUIERE a la parte demandante antes de decretar la medida precautelativa deberá aportar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble donde requiere el embargo con una vigencia no superior a 30 días.

En los términos del poder conferido tiene facultades al abogado JUAN CAMILO POLANIA MONTOYA para representar al demandante.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.

Secretario